ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES

EXPEDIENTE Nº 23.099

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
18 de octubre de 2023

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, rendimos el presente dictamen negativo de mayoría, sobre el expediente N.º 23.099, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME", presentado a la corriente legislativa por el diputado Gilberth Jiménez Siles, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 100 del 30 de mayo de 2022, con base en los siguientes aspectos:

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la subcomisión nombrada para el análisis del proyecto de ley" **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES,** expediente N° 23.099, rendimos INFORME DE SUBCOMISIÓN, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I.OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

Las ligas de municipalidades, federaciones municipales y confederaciones municipales están diseñadas en el Código Municipal, Ley 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, y normativa conexa para efectos de cumplir lo estipulado en el artículo 10 del mismo:

Artículo 10- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes."

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales, ligas de municipalidades y confederaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Estas figuras asociativas responden al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

El sector municipal, según la Contraloría General de la República, está compuesto por dichas federaciones, ligas de municipalidades y federaciones municipales, así

como municipalidades, concejos municipales de distrito, comités cantonales de deportes, juntas de cementerios, entre otras, que juntas representan tan sólo el 2% del total de presupuestos públicos del país.

Cuadro N° 1
Sector público: egresos ejecutados y presupuestos según sector institucional, 2017-2021
-millones de colones y porcentajes-

Sector Institucional [1/ 2/ 3/]	Presupuesto Ejecutado			Presupuesto Definitivo	Presupuesto Inicial	Part. %	Var. % vs	Var. % vs
	2017	2018	2019	2020	2021		Definitivo	Inicial
Gobierno de la República	8.216.356	8.794.666	10.035.182	10.537.777	11.287.084	42,0%	7,1%	7,4%
Instituciones Descentralizadas No Empresariales (IDNE)	4.366.855	5.053.084	5.387.008	7.292.840	6.476.453	24,1%	-11,2%	-7,3%
(EPNF)	4.214.501	4.464.952	4.642.158	5.253.680	4.860.851	18,1%	-7,5%	-6,7%
Instituciones Públicas Financieras (IPF)	3.090.089	2.997.912	3.466.516	3.932.524	3.508.442	13,1%	-10,8%	-11,8%
Órganos Desconcentrados (OD)[4/]	1.288.848	1.447.168	1.487.598	1.860.541	179.709	0,7%	-90,3%	-89,6%
Gobiernos Locales (GL)[5/]	498.527	562.575	563.947	763.791	544.789	2,0%	-28,7%	-10,3%
TOTAL SECTOR PÚBLICO[1/ 2/ 3/]	**21.675.176**	**23.320.356**	**25.582.409**	**29.641.154**	**26.857.329**	**100,0%**	**-9,4%**	**-7,4%**

[1/] Cifras sin consolidar.

[2/] Los Fideicomisos se incluyen en el sector institucional de la institución fideicomitente.

[3/] Para los años 2020 y 2021 se utiliza la información del SIPP registrada por las instituciones al 09 de febrero de 2021.

[4/] Corresponde en su totalidad a fideicomisos cuyo fideicomitente es un Órgano Desconcentrado.

[5/] Incluye Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito, Comités Cantonales de Deportes, Federaciones Municipales, Juntas de Cementerios, entre otros. Para las Municipalidades de Grecia, Nandayure y Coto Brus se utilizan datos preliminares.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP y del SIGAF.

Dicho sector municipal fue excluido parcialmente de la regla fiscal creada mediante la Ley N.° 9635, a través de la Ley N.° 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19” en el tanto, las municipalidades fueron excluidas de las mismas, mas no sus instancias asociativas.

Dicha exclusión favoreció la atención de la pandemia por covid-19; sin embargo, afectó a las instituciones asociativas que por su naturaleza brindan servicios a los gobiernos locales del país. La regla fiscal y su exclusión parcial al sector, contraviene la lógica asociativa, en el tanto la afiliación de las instancias municipales imprime la obligación de contribuir con una cuota a la federación, liga de municipalidades o confederación, poniendo en aprietos financieros a las organizaciones que sistemáticamente buscan afiliaciones pero que por regla fiscal les implican complicaciones que previo a la Ley N.° 9635 no existían.

Entre ellos servicios como capacitación, a través del Consejo Nacional de Capacitación Municipal (Conacam), la captación y administración de fondos de cooperación internacional para contribuir al desarrollo de los territorios a través de sus gobiernos locales, entre otros, que cuentan con recursos a disposición de las municipalidades para brindar servicios a la ciudadanía, pero, sin embargo, no se puede ejecutar desde las asociaciones.

En Costa Rica existen tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como federación municipal de carácter nacional, así como diez federaciones municipales que brindan servicios regionales a sus municipalidades afiliadas.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales fue fundada en el año de 1977 ante la necesidad de las municipalidades de contar con una organización que las uniera para impulsar la descentralización política y administrativa del Estado costarricense, fortaleciendo a los gobiernos locales mediante políticas y normas que amplían su autonomía, competencias y recursos. Es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por ley y conformada por municipalidades y federaciones municipales del país.

Asimismo, promueve y desarrolla acciones de apoyo tendientes a lograr una mejor gestión municipal de creciente equidad, eficiencia y transparencia por medio de sus diferentes proyectos y actividades.

A nivel territorial, a la fecha de presentación del presente proyecto de ley, existen las siguientes federaciones conformadas:

- Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (Femetrom).
- Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (Fedoma).
- Federación de Municipalidades de Cartago (Fedemucartago).
- Federación de Municipalidades de Guanacaste (Fedemugua).
- Federación de Municipalidades de la Región Sur (Fedemsur).
- Federación de Municipalidades del Pacífico Central (Femupac).
- Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (Caproba).
- Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua (FGLCFN).
- Federación de Concejos Municipales de Distrito (Fecomudi).
- Federación de Municipalidades del Oeste (Femo).

Las municipalidades en Costa Rica tienen autonomía política, administrativa y financiera otorgada además a nivel constitucional. Lo que permite a las municipalidades la autonomía, libertad e independencia del manejo de los asuntos de la población y de sus jurisdicciones territoriales.

También, con la combinación armónica de los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal (Ley N.° 7794) determinan que la municipalidad es responsable del gobierno y la administración de los intereses y servicios del cantón.

Las capacidades de los gobiernos locales en afrontar las competencias dadas a nivel constitucional y legal, en muchos casos no se dan dentro de una transferencia de recursos por parte del Gobierno central, sino, que se enmarcan dentro de los recursos propios de las municipalidades bastantes limitados. En esa dificultad, es que ingresan a jugar un rol trascendental las instancias de carácter asociativo, que pueden resolver y brindar servicios hacia las municipalidades para compensar dichas dificultades".

En virtud de las anteriores consideraciones, someto a conocimiento de los señores y señoras diputados el siguiente proyecto de ley que tiene por objetivo excluir a las ligas de municipalidades, federaciones municipales, confederaciones municipales Unión de Gobiernos Locales de la regla fiscal estipulada en el título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

II. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

a) El día nueve de mayo del 2022, el diputado Gilberth Jiménez Siles, presentó ante la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley: **"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES."**

b) El día veinticuatro de mayo del 2022, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procedió a remitir a la Imprenta Nacional, la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
c) El día veintinueve de agosto del 2022, el proyecto de ley N° 23.099 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 100.

d) El día dieciséis de septiembre del 2022, el señor presidente ordena pasarlo a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

e) El día dieciséis de septiembre del 2022, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, recibe la iniciativa de ley del Departamento de Archivo, Investigación y Trámite, para su estudio y posterior dictamen.

f) El día 12 de septiembre de 2022, el expediente legislativo ingresa al orden del día y debate de la Comisión Especial Desarrollo de la Infraestructura del País.

III. CONSULTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS:

Municipalidad de Sarchí: Se conoce el oficio N° MS-SCM-AC-0453-2022, suscrito por la Licda. Daniela Muñoz Chaves, Secretaria del Concejo Municipal, quien mediante el Artículo IV, Acuerdo N°8 de la Sesión Ordinaria N°126, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 26 de setiembre del 2022, traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis el AL-CPEMUN-0192-2022, suscrito por Éricka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisión Legislativas III, Asamblea Legislativa, este Concejo Municipal acuerda:

Analizado el oficio N° AL-CPEMUN-0192-2022 y la documentación adjunta, sea el proyecto de Ley Expediente N.° 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, visto los considerandos expuestos y el trasfondo de esta propuesta la presente Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Dar un voto de apoyo al proyecto de Ley Expediente N.° 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”.

Municipalidad de Santa Ana: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

ACUERDO 11.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA DISPENSA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD PRIMERO SE APRUEBA LA MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER HERRERA CANTILLO Y SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN BRINDADA EN EL FPUSC 19102022 SUSCRITO POR LA LICDA. CINTHIA CHAVES, ASESORA LEGAL DE LA

FRACCIÓN DEL PUSC, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022, REMITIENDO CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”. SEGUNDO; BRINDAR VOTO DE APOYO A LA INICIATIVA DE LEY CONSULTADA. TERCERO; NOTIFICAR A LA COMISIÓN LEGISLTIVA CONSULTANTE.

Municipalidad de San José:

ASUNTO: Expediente: 30.320-2020-2024: Asamblea Legislativa. Expediente No. 23.099 “Ley de fortalecimiento de las Federaciones, Ligas y Confederaciones d Municipalidades.”

RESULTANDO

PRIMERO: Que se recibe en consulta por parte de la Asamblea. Expediente No. 23.099 “Ley de fortalecimiento de las Federaciones, Ligas y Confederaciones d Municipalidades.”

SEGUNDO: Que es competencia del Concejo Municipal, manifestar su criterio sobre los Proyectos de Ley, de conformidad con el inciso i), del Artículo 13 del Códig Municipal:

…Evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite", por lo que se procede a manifestar dicho criterio.

TERCERO: Que por oficio DSM-SCA-106-2022, con fecha de 23 de setiembre del 2022, se traslada el expediente a la Administración para la emisión del criterio correspondiente, siendo el mismo recibido en la Secretaría Municipal el día 11 de Octubre de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Desde el punto de vista legal corresponde observar lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José, en oficio DAJ-2491-2022, con fecha de 03 de octubre del 2022, suscrito por el Máster Juan Manuel Ramírez Cerdas el cual por su importancia se transcribe en lo que interesa:

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO: Analizado el asunto de marras, al tenor del orden jurídico, respetuosamente y siguiendo instrucciones del director, vertimos criterio, en los siguientes términos, a continuación, el detalle:

1) Esta tipología de asuntos, son de competencia del Concejo Municipal, de conformidad al inciso j), del Artículo 13 del Código Municipal ("…Evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite"), por lo que debe rencausarse y continuarse expeditamente el procedimiento y tramitarse directamente el caso ante el Concejo Municipal conforme a Derecho.

2) Por lo que, emitidos el o los criterios conducentes, se da traslada el expediente administrativo al Órgano Colegiado para su conocimiento, aprobación y trámite inmediato correspondiente.

II. EN CUANTO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS:

a. Según lo externado por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, mediante oficio N° DP-309- 2022, del 30 de septiembre de 2022, se puede determinar, lo siguiente:

“Dada la naturaleza de ese Proyecto de Ley y por las funciones que desempeña dicha institución, es importante quede exenta del ámbito de cobertura de la regla fiscal, ya que le daría una mayor apertura para desarrollar actividades y proyectos en beneficio de los gobiernos locales…”.

b. La GERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TIC, con oficio N° GAFTI-326-2022, del 3 de octubre de 2022, indicó, que: “procedo a indicarle que esta

Gerencia no encuentra fundamento alguno para oponerse al proyecto de ley presentado…”.

c. Por su parte la DIRECCIÓN FINANCIERA, con oficio N° DF-291-2022, del 3 de octubre de 2022, a través de los cuales, se indicó, que: “Si vemos, ya las municipalidades están fuera de la regla fiscal según Ley 9848 del 20 de mayo del 2020”.

III. EN CUANTO AL CRITERIO DE FONDO:

PRIMERO: Examinado el presente Proyecto de Ley, y en lo que compete esencialmente a las Municipalidades, esta Dirección concluye y recomienda, lo siguiente:

A. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO

1. Según lo externado por el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, mediante oficio N° DP 309-2022, del 30 de setiembre de 2022, se puede de determinar, lo siguiente:

“Dada la naturaleza de ese Proyecto de Ley por las funciones que desempeña dicha institución, es importante quede exenta del ámbito de cobertura de la regla fiscal, ya que le daría una mayor apertura para desarrollar actividades y proyectos en beneficio de los gobiernos locales…”.

2. La GERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TIC, con oficio N° GAFTI-326-2022, del 3 de octubre de 2022, indicó, que:

“Procedo a indicarle que esta Gerencia no encuentra fundamento alguno para oponerse al proyecto de ley presentado…”.

Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago:

Por lo expuesto anteriormente son muchas las necesidades que se cubren de una manera más eficiente desde las federaciones municipales y por lo tanto el proyecto de ley expuesto mejoraría las capacidades de estas instituciones para ejecutarlas.

En una primera instancia crearía un financiamiento fijo para la institución sobre un aporte que sale desde las mismas municipalidades.

En segundo lugar, permitiría la creación de sociedades de capital mixto en las que se podrían desarrollar proyectos, maximizando los recursos públicos privados.

Y por último pondría a las federaciones como excepción en la regla fiscal, acción que no impacta de ninguna manera en el presupuesto nacional y más bien permite el progreso municipal al poder cumplir con las labores básicas asignadas, asignando los recursos necesarios para ello.

En síntesis, según el análisis que realiza esta federación, no se encuentran

impedimentos legales ni administrativos para debatir lo que establece el proyecto de ley que acá se analiza y más bien se apoya su transformación en ley de la república con el objetivo de fortalecer el régimen municipal.

Municipalidad de Guatuso:

El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”. Comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N.º 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, tal y como se propone el mismo.

Federación de Municipalidades de Guanacaste:

ACUERDO 9- ord.05-2022:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, SOLICITA A LOS DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DARLE PRIORIDAD AL PROYECTO DE LEY EXP. 23.099, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y

CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES", PARA QUE SEA DICTAMINADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUANACASTE PARA QUE LE DEN EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, PARA QUE PUEDA SER VOTADO EN PLENARIO, HASTA QUE SEA LEY DE LA REPUBLICA. ESTE ACUERDO LO VOTARON AFIRMATIVAMENTE TODOS LOS DIRECTIVOS PRESENTES. ACUERDO UNANIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME Y CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Municipalidad de Orotina:

CONSIDERANDO:

1. Que, el 28 de setiembre de 2022 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No. 23.099 denominado "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES", enviado para criterio mediante oficio AL- CPEMUN-0192-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.

2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-AJ-0463-2022 de la Asesoría Legal.

3. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1078-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que remitió el oficio MO-A-PPCI-118-2022 de Planificación , Presupuesto y Control Interno.

4. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-AM-1098-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que remitió el oficio MO-A-DH-197-2022 de Dirección de Hacienda Municipal.

5. Que, revisado el expediente, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

Tomando en consideración las observaciones y el análisis sobre el oficio AL-CPEMUN-0192-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el proyecto de ley No. 23.099 denominado "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES" Basándose en los siguientes oficios:

MO-A-PPCI-118-2022 de Planificación, Presupuesto y Control Interno, que en lo de interés indicó:

"(…) Me compete indicar que, a nivel presupuestario, este tipo de figura asociativa se sostiene de fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, en el cual, cada municipalidad agremiada o afiliada aporta un determinado monto para ser parte de esta y así, lograr un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados."

• MO-A-DH-197-2022 de Dirección de Hacienda Municipal, que indicó en lo de interés:

"(…) desde el punto de vista financiero no se tienen observaciones ni reparo alguno."

• MO-A-AJ-0463-2022 de la Asesoría Legal, que en lo de interés indicó:

"(…) De nuestra parte no surgen observaciones jurídicas, quedando en manos del Concejo apoyar o no la iniciativa."

Concluyendo, que este proyecto tiene como objetivo excluir a las ligas de municipalidades, federaciones municipales, confederaciones municipales Unión de Gobiernos Locales de la regla fiscal estipulada en el título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", dela Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:

ACUERDO Nº1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.099 denominado "LEY DEFORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DEMUNICIPALIDADES", remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0192-2022 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa. APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

Municipalidad de Heredia:

(…) Conforme a lo anterior, del análisis realizado al presente proyecto de ley, esta Dirección no encuentra objeción ni actos que riñan con la constitucionalidad de la norma vigente, considerando que el objeto perseguido será controlar el financiamiento de las agrupacione asociativas que se han citado, traducidas en los resultados de sus labores que se enfocan en beneficio de los Gobiernos Locales adscritos a estas e indirectamente en favor del resto que conforman las Municipalidades del país.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y los señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°23.099, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Municipalidad de Jiménez:

La Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria Nº 133, celebrada el día lunes 14 de noviembre del año en curso, acordó:

Una vez analizado el Oficio AL-CPEMUN-0192-2022 fechado 22 de setiembre, enviado por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, el cual contiene el texto con la redacción final del Expediente Legislativo Nº 23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, y con base en el Informe # 3 de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración; este Concejo acuerda por Unanimidad; exteriorizar su apoyo a dicho proyecto de ley.

Municipalidad de Coto Brus:

El Concejo Municipal de Coto Brus en Sesión Ordinaria 126, celebrada el día 26 de setiembre del 2022, Artículo V, Inciso 14; conoció oficio AL-CEEMUN-0192-2022 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 23099 “Ley de Fortalecimiento de las Federaciones, Ligas y Confederaciones de Municipalidades”.

SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 23099 Ley de Fortalecimiento de las Federaciones, Ligas y Confederaciones de Municipalidades.

Municipalidad de San Ramón:

La asesoría Legal de este Gobierno Local, indica que no encuentran objeciones y que el proyecto de Ley no transgrede el que hacer Municipal, razón por la cual recomiendan aprobar la presente iniciativa de Ley.

Municipalidad de Hojancha:

Con relación en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha; acuerda: APOYAR el expediente N.°23.099 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, s objetivo excluir a las ligas de municipalidades, federaciones municipalidades, Unión Nacional de Gobierno Locales de la regla fiscal estipulada en el título IV (Responsabilidad Fiscal de la República N°9635 en lo que corresponde a recursos provenientes de cooperación internacional, no reembolsable, préstamos, transferencias del Gobierno Central, a beneficio de las municipalidades, donaciones y fondos propios. Excepciones; quedan exentos del ámbito de cobertura las instituciones en este proyecto mencionadas. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

FECOMUDI:

(…) Recomienda solicitar apoyo al presente proyecto de Ley, por cuanto no se encuentran vicios de inconstitucionalidad ni objeto alguno que pueda entrabar el que hacer municipal.

FEMETRON:

En relación con la consulta requerida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.099 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES y de conformidad con lo

que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La inclusión de los entes de integración municipal como parte de las Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 2018, para aplicarles la norma de contención del gasto conocida como la regla fiscal, se torna en un acto irresponsable e irracional de los anteriores legisladores, lo cual ha sido ratificado por los propios Magistrados de la Sala Constitucional en la resolución N° 13101-2022, por cuanto las entidades que no reciben del todo o son porcentajes relativamente bajos de transferencias del presupuesto nacional, no existe razón alguna para someterlas a un proceso de estrangulamiento funcional, que es lo que está sucediendo en la práctica, por cuanto se ha desconocido o ignorado en el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

La importancia de estas entidades asociativas que poseen como propósito final la transferencia de conocimiento, experiencia y recursos de las entidades municipales más fuertes a las más débiles presupuestariamente, así como la atención de situaciones intercantonales (regionales) en donde no existe otra opción institucional que las aborde y resuelva. La desaparición de varias de estas entidades únicamente contribuirá al acentuar las brechas socioeconómicas y territoriales de nuestro país.

Por lo anterior consideramos de suma urgencia aprobar esta valiosa iniciativa**.**

Municipalidad de Grecia:

BRINDAR APOYO A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

EXPEDIENTE 23.099, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES.

ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD

Municipalidad de los Chiles:

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito notificarle acuerdo del Concejo Municipal de Los Chiles, tomado mediante acta de la sesión ordinaria N°175, celebrada el martes 08 de noviembre del año 2022.

Donde se dio a conocer el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos con oficio C.A.J- 065-10-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, realizado en la sesión del lunes 07 de noviembre de 2022 al ser las quince horas, mediante el cual emite su dictamen del oficio AL- CPEMUN-0192-2022, de fecha 22 de septiembre del 2022, enviado por la Licda. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Legislativa III. Asunto: solicitud del criterio del Proyecto de Ley Expediente N° 23.099. “LEY DE FORTALECIMENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES”.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 6, Inciso A, ACUERDO N° 020. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: apoyar el Proyecto de Ley con Expediente N° 23.099, el cual se le adiciona el inciso f) del artículo IV de la responsabilidad fiscal ley 9635 fortalecimiento de las finanzas públicas, el cual quedan excluidas del presente título de la regla fiscal, donde estas instituciones podrán recibir donaciones ya sea nacional e internacional.
Aprobado Definitivamente y en Firme con cuatro votos positivos.

Municipalidad de Naranjo:
ACUERDO SO-40-850-2022. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera Pérez, Andrés Gabino Ulate Hidalgo, Yeiner c/c Jeinny Corrales Salas, Beatriz Salazar Bogantes y Olger Murillo Ramírez; con base No cuenta con informes de servicios técnicos a la fecha.

en el dictamen de la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de octubre de 2022, aprobado y acogido en todos extremos, por medio de acuerdo SO-40-846-2022; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: EMITIR CRITERIO FAVORABLE al proyecto de ley n° 23.099, denominado: “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS

Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”; con base en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:
1) La conformación de ligas de municipalidades, federaciones municipales y confederaciones municipales, se encuentra autorizada en el artículo 10 del Código Municipal, por lo que estas figuras responden al poder de organización de los gobiernos locales y son producto de la voluntad descentralizadora del Estado.

2) Las ligas de municipalidades, federaciones municipales y confederaciones municipales, como instancias asociativas brindan diversos apoyos a las municipalidades del país.

3) Las instancias asociativas del régimen municipal, no fueron excluidas de la regla fiscal.

IV. **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:**

No posee informe de servicios técnicos.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales, ligas de municipalidades y confederaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado y responden al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, lo cual les faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

Acota la exposición, que, según la Contraloría General de la República, el sector municipal, está compuesto por dichas federaciones, ligas de municipalidades y federaciones municipales, así como municipalidades, concejos municipales de distrito, comités cantonales de deportes, juntas de cementerios, entre otras, que juntas representan tan sólo el 2% del total de presupuestos públicos del país.

Dicho sector municipal fue excluido parcialmente de la regla fiscal creada mediante la Ley N.° 9635, a través de la Ley N.° 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19” en el tanto, las municipalidades fueron excluidas de las mismas, mas no sus instancias asociativas, que por su naturaleza brindan servicios a los gobiernos locales del país. La regla fiscal y su exclusión parcial al sector, contraviene la lógica asociativa, en el tanto la afiliación de las instancias municipales imprime la obligación de contribuir con una cuota a la federación, liga de municipalidades o confederación, poniendo en aprietos financieros a las organizaciones que sistemáticamente buscan afiliaciones pero que por regla fiscal les implican complicaciones que previo a la Ley N.° 9635 no existían.

Es importante mencionar que, si bien los gobiernos locales generan recursos públicos para el desarrollo de sus actividades y no producen déficit para el Gobierno Central, por cuanto las Municipalidades poseen en su mayoría recursos propios que son los que llevan el peso presupuestario. Las transferencias de Gobierno que los Municipios poseen ya poseen un destino específico como es el caso en la Ley 8114 y su distribución por medio de la Ley 9329.

Se alinea con el ODS número 16, ya que promueve la eficiencia institucional convirtiéndolas en instituciones sólidas, El ODS 16 pretende promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reduciendo la corrupción y el soborno y creando instituciones responsables y transparentes, acabar con todas las formas de violencia y delincuencia organizada, especialmente contra los niños, impulsar el respeto de los derechos humanos, fortalecer la participación de los países en desarrollo en las decisiones globales y promover leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible a nivel internacional.

Para conseguir sociedades pacíficas e inclusivas que promuevan el desarrollo sostenible es necesario impulsar el estado de derecho a nivel nacional e internacional. Esto significa promover sociedades basadas en: la transparencia y el buen gobierno, con instituciones públicas transparentes y responsables; el respeto a los derechos humanos, con ciudadanos que cuenten con las libertades y condiciones básicas para vivir en dignidad; y la paz y la estabilidad, con escenarios estables, donde los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en igualdad y las instituciones puedan desarrollar sus funciones de forma segura.

De conformidad con el análisis expuesto, así como aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados que integramos la Subcomisión que se abocó al estudio del expediente Nº 23.086, recomendamos respetuosamente a la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo aprobar el presente informe de subcomisión dado que el expediente garantiza principios de seguridad jurídica y de legalidad. Por lo tanto, solicitamos rendir voto afirmativo sobre la iniciativa de ley "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES**"**,** expediente N° 23.099 y las mociones de fondo respectivas.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Geison Valverde Méndez

Luis Diego Vargas Rodríguez

Ariel Robles Barrantes

Danny Vargas Serrano

Waldo Agüero Sanabria

Horacio Alvarado Bogantes

DIPUTADA Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Yadú Fuentes Araya